

MODELO

CONVENIO DE ALIANZA COMUNITARIA- COMUNITARIA PARA LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CANTON XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, PROVINCIA DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Intervienen en la celebración del presente instrumento, los señores Presidentes y representantes legales de las siguientes Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento del Cantón XXXXXXXXXXXXXXXX, Provincia de XXXXXXXXXXXXXXXX.

ORGANIZACION COMUNITARIA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	NUMERO DE USUARIOS	INTERVINIENTE, PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACION	CEDULA DE IDENTIDAD O CIUDADANIA	CARGO O FUNCION

Los intervinientes, debidamente autorizados, conforme consta de los documentos que forman parte integrante del presente Convenio, libre y voluntariamente convienen en obligar a sus representados al tenor de las estipulaciones que constan en el presente instrumento.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El artículo 12 de la Constitución de la República establece que: "el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida";
2. El artículo 57 numerales 6 y 9 ibídem, reconoce derechos colectivos a las comunidades pueblos y nacionalidades, tales como "participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras"; y "conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral";
3. Los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen lo siguiente:

"Art. 226.-Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Art. 227.-La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

4. El artículo 264, ibídem, en su numeral 4, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales y actividades de saneamiento ambiental.
5. El artículo 314 de la Carta Magna, respecto de los servicios públicos, establece que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley así como también garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación
6. El artículo 318 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua.

La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias.

El Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de servicios";

7. El artículo 411 de la Constitución de la República establece que: "el Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua. La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua "
8. El artículo 55 del literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Prestar los servicios públicos de agua para consumo humano, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
9. El inciso quinto del artículo 137 ibídem establece, que la provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales;
10. El artículo 6 de la LORHUYA establece que se prohíbe toda forma de privatización del agua, por su trascendencia para la vida, la economía y el ambiente; por lo mismo esta no puede ser objeto de ningún acuerdo comercial, con gobierno, entidad multilateral o empresa privada nacional o extranjera.

Su gestión será exclusivamente PÚBLICA o COMUNITARIA. No se reconocerá ninguna forma de apropiación o de posesión individual o colectiva sobre el agua, cualquiera que sea su estado.

11. El literal a) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, LORHUYA prescribe que la prestación del servicio público del agua es exclusivamente pública o comunitaria; y, que excepcionalmente podrá participar la iniciativa privada y la economía popular y solidaria en caso de "declaratoria de emergencia adoptada por /a autoridad competente, de conformidad con e/ ordenamiento jurídico",
12. La LORHUYA, en su artículo 37, denomina servicios públicos básicos, a los de agua potable y saneamiento ambiental relacionados con el agua, determinando que, la provisión de agua potable comprende los procesos de captación y tratamiento de agua cruda, almacenaje y transporte, conducción, impulsión, distribución, consumo, recaudación de costos, operación y mantenimiento; en cambio, el saneamiento ambiental en relación con el agua comprende las actividades de: Alcantarillado sanitario: (recolección y conducción, tratamiento y disposición final de aguas residuales y derivados del proceso de depuración); y, Alcantarillado pluvial: (recolección, conducción y disposición final de aguas lluvia)
13. El artículo 42 del Reglamento de la LORHUYA, establece que la Agencia de Regulación y Control del Agua normará el control periódico del cumplimiento de las actividades de las Juntas Administradoras de Agua Potable que se llevará a cabo de la forma como se indique en dichas regulaciones;
14. La LORHUYA con respecto a la prestación de servicios comunitarios del agua establece lo siguiente:

“Art. 43.- Definición de juntas administradoras de agua potable. Las juntas administradoras de agua potable son organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, que tienen la finalidad de prestar el servicio público de agua potable. Su accionar se fundamenta en criterios de eficiencia económica, sostenibilidad del recurso hídrico, calidad en la prestación de los servicios y equidad en el reparto del agua...”

“Art. 45.- Prestación de servicios comunitarios del agua. Se realizará exclusivamente a través de juntas de agua potable- saneamiento y juntas de riego, las mismas que deberán inscribirse en el registro público del agua en cumplimiento de lo establecido en esta Ley.”

“Art. 46.- Establece como servicio comunitario de agua potable cuando: “En la localidad rural donde el gobierno autónomo descentralizado municipal no preste el servicio de agua potable que por ley le corresponde, podrá constituirse una Junta Administradora de Agua Potable

“Art. 48.- Reconocimiento de las formas colectivas y tradicionales de gestión. Se reconocen las formas colectivas y tradicionales de manejo del agua, propias de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades y se respetarán sus derechos colectivos en los términos previstos en la Constitución y la ley. Se reconoce la autonomía financiera, administrativa y de gestión interna de los sistemas comunitarios de agua de consumo y riego.”
15. El Art. 50 de la LORHUYA, establece que el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno y de acuerdo con sus competencias, fortalecerá a los prestadores del

servicio de agua; sean estos públicos o comunitarios, mediante el apoyo a la gestión técnica

16. El artículo 51 ibidem, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, darán la asistencia técnica y brindarán apoyo financiero a las Juntas Administradoras de Agua Potable para la elaboración y ejecución de los planes de mejora para dar cumplimiento a las normativas técnicas que la ARCA emita
17. El artículo 73 ibídem respecto al uso, usufructo y gestión comunitaria del agua establece que: “las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a participar en el uso, usufructo y gestión comunitaria del agua que fluya por sus tierras y territorios como medio para fortalecer su identidad, cultura, tradiciones y derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico. Para el efecto, a través de los representantes de sus organizaciones y de conformidad con esta Ley, participarán en la planificación integral y en la gestión comunitaria del agua que fluya en sus tierras y territorios, así como también formarán parte de las organizaciones que se constituyan en las cuencas en las que sus tierras y territorios se encuentran “;
18. El Art. 83 de la LORHUYA, literal g) establece lo siguiente: “Políticas en relación con el agua. Es obligación del Estado formular y generar políticas públicas orientadas a:...g) Promover alianzas público-comunitarias para el mejoramiento de los servicios y la optimización de los sistemas de agua...”
19. El artículo 135 ibídem establece que: “(...) Para las tarifas por prestación de servicios de agua potable y saneamiento serán fijadas por los prestadores tanto públicos como comunitarios, sobre la base de las regulaciones remitidas por la Autoridad Única del Agua a través de la Agencia de Regulación y Control”,
20. Disposición General Única del Reglamento a la LORHUYA: Los grupos humanos que acceden a servicios de agua potable, riego y drenaje por intermedio de organizaciones diferentes a las Juntas de Agua Potable y Saneamiento y de Riego, deberán conformar Juntas de Agua Potable o Juntas de Riego, según corresponda, conforme lo establece la Ley y el presente Reglamento. De conformidad con el artículo 32 de la Ley, se deja a salvo la gestión comunitaria del agua que realizan las comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y juntas de organizaciones de usuarios del servicio, constituidas con anterioridad a la publicación de la Ley.
21. La Agencia de Regulación y Control del Agua, ARCA, emitió la Guía Técnica para la conformación de Alianzas Comunitarias-Comunitarias...”.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes suscriben el presente Convenio de Alianza Comunitaria-Comunitaria, con el objeto de conformar la Asociación de Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento del Cantón xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que tiene como finalidad establecer distintos mecanismos de colaboración, tendientes a mejorar de forma progresiva, autogestionaria o co-gestionaria la prestación de los servicios comunitarios de agua potable y saneamiento en términos de calidad, cobertura y continuidad, garantizando a los usuarios la sostenibilidad de dichos servicios.

La Alianza se constituye como una Asociación de Segundo Grado, y asocia a las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento del sector rural, que funcionan y tienen su

domicilio en el Cantón xxxxxxxxxxxxxxxx, Provincia de xxxxxxxxxxxxxxxx las que conservarán su autonomía administrativa, financiera y operativa.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DE LA ASOCIACION

3.1 Objetivos Generales de la Asociación

Los objetivos generales de la Asociación son los siguientes:

- Fortalecimiento Institucional a los Prestadores Comunitarios. - La Asociación de Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento del Cantón xxxxxxxxxxxxxxxx, aportará progresivamente con la provisión de servicios asistencia de técnica; capacitación; y, gestión de servicios comunes, como el de laboratorio para análisis de la calidad del agua; realizar adquisiciones de insumos abaratando costos; entre otros, a los prestadores comunitarios asociados.
- Representatividad.- La Asociación de Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento del Cantón xxxxxxxxxxxxxxxx asume la representatividad de las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento asociadas, con el fin de incidir en la definición de normativa, políticas, ejecución de proyectos específicos, entre otros, con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios comunitarios de APYSA de sus asociados.
- Gestión Compartida de los Servicios.- La Asociación de Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento del Cantón xxxxxxxxxxxxxxxx, de manera progresiva, podrá asumir ciertos procesos o subprocesos de la prestación comunitaria de sus asociados para mejorar la prestación de dichos servicios.

Como resultado final del proceso de asociatividad, se espera:

- a) Mejorar la calidad de vida de las comunidades, permitiéndoles el acceso al agua apta para el consumo humano.
- b) Garantizar la sostenibilidad del servicio comunitario de agua y saneamiento.
- c) Promover el desarrollo hídrico local y los adecuados servicios públicos a través de inversión y acciones de mejora de los sistemas de agua potable y saneamiento; así como, la protección y preservación del recurso.
- d) Promover el fortalecimiento institucional de las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento asociadas.
- e) Lograr ventajas de economías de escala, favoreciendo la operación y gestión de los sistemas y llegando así a más comunidades y usuarios.
- f) Mejorar las tecnologías empleadas en los modelos de gestión comunitaria del agua y saneamiento.
- g) Promover la educación y cultura del agua.

3.2 Objetivos Específicos de la Asociación

- Facilitar el diseño e implementación de proyectos que permitan a las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento asociadas construir, mantener, y

operar adecuadamente la infraestructura y los sistemas para una mejor prestación de los servicios.

- Promover acciones de cooperación con entidades públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales, en el propósito de disponer de recursos de inversión para poder mejorar las condiciones de prestación de los servicios.
- Promover acuerdos y entendimientos con el Gobierno Municipal de xxxxxxxxxxxxxxxx (y su empresa pública prestadora de los servicios), para poder incursionar y formalizar una Alianza Público-Comunitaria, con el fin de mejorar la prestación comunitaria de los servicios de agua y saneamiento.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Los intervinientes, en las calidades que ostentan, convienen en comprometer su mejor esfuerzo para llevar adelante el proceso asociativo y alcanzar los objetivos propuestos, a efecto de lo que, establecen lo siguiente:

4.1. PRINCIPIOS

La Asociación que se conforma, sus directivos, dirigentes y quienes la constituyen, observarán en todo momento los siguientes principios: equidad, igualdad, solidaridad, transparencia, honestidad, responsabilidad y una actuación ceñida a la ética.

4.2. COMPROMISOS DE LA ASOCIACION DE JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CANTON xxxxxxxxxxxxxxxx

- Fortalecer la capacidad de gestión de las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento asociadas; generar metodologías, manuales e instructivos para una adecuada prestación de los servicios a los usuarios sobre sus responsabilidades y compromisos en el marco de la Alianza y en el uso sustentable del recurso hídrico, y el desarrollo de las acciones para generar los instrumentos.
- Brindar asesoría, asistencia técnica y acompañamiento que permitan mejorar la prestación comunitaria de los servicios de agua y saneamiento, así como para la preparación de los estudios y proyectos que permitan atender las necesidades y requerimientos de las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento asociadas.
- Propiciar el intercambio de conocimientos, experiencias, técnicas, tecnologías o soluciones alternativas para la promoción, fortalecimiento y consolidación de los modelos comunitarios de gestión del agua y saneamiento.
- Promover y asumir, de ser el caso, la gestión de servicios comunes, como el de laboratorio para análisis de la calidad del agua; realizar adquisiciones de insumos abaratando costos; entre otros, a los prestadores comunitarios asociados.
- Priorizar conjuntamente con las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento asociadas, los proyectos definidos en el marco de la Asociación y presentarlos para su financiamiento ante organismos financieros públicos o para acceder a líneas de financiamiento a las que se pueda recurrir en el marco de la cooperación internacional; ante organizaciones no gubernamentales; o su inclusión en los correspondientes Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Planificación Estratégica, Planes Operativos Anuales y Presupuestos las entidades competentes

del sector público, tanto del Gobierno Central como del GAD de xxxxxxxxxxxxxxxx (y/o su empresa pública de agua y saneamiento).

- Elaborar plan de mejora de agua potable y saneamiento conforme a las regulaciones vigentes.
- Proporcionar la información que se requiera en el marco de la Asociación que pueda apoyar en la implementación de los planes, programas y proyectos, con base a los informes situacionales y de diagnóstico a ser generados respecto de los requerimientos y necesidades de cada Junta Administradora de Agua y Saneamiento asociada.
- Promover en los prestadores comunitarios asociados mecanismos de participación en el marco de la Asociación. Se propiciarán acciones de transparencia de la información, rendición de cuentas, veedurías y otros mecanismos de participación y control social.
- Actuar en función de la defensa de los intereses de sus asociadas; propenderá a que se pueda atender sus demandas y requerimientos en todos los estamentos estatales y propiciará acciones de diálogo y concertación para facilitar la mejora en la prestación de los servicios en beneficio de la población asentada en el sector rural del Cantón xxxxxxxxxxxxxxxx.
- Generar e implementar una estrategia comunicacional para sensibilizar a las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento asociadas y a la población respecto de los beneficios y acciones ejecutadas en el proceso asociativo y del uso responsable del recurso agua.

4.3. COMPROMISOS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA Y SANEAMIENTO ASOCIADAS

- Asegurar y garantizar el adecuado mantenimiento y operación de los sistemas de agua potable y saneamiento a su cargo, así como de la prestación de los servicios a la población a la que sirven y representan.
- Cumplir con la elaboración y ejecución de los Planes de Mejora y demás normativa establecida por la autoridad de control. De ser necesario, podrán requerir la asistencia técnica y financiera al GAD Municipal de xxxxxxxxxxxxxxxx (y/o su empresa pública) o entidad competente.
- Facilitar las inspecciones, estudios y la preparación de los instrumentos que se requiera en cada prestador comunitario del servicio de agua potable y saneamiento, para la preparación de los proyectos o para la implementación de las acciones de asistencia técnica y asesoría que desarrolle la Asociación.
- Adoptar los instrumentos de orden técnico y aplicar las guías y manuales a ser generados dentro de la Asociación con el fin de mejorar las condiciones de prestación de los servicios.
- Realizar la actualización de los catastros y registros de los usuarios de los servicios.
- Establecer un esquema tarifario que le permita cubrir los costos de operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento, en aplicación de la Guía Técnica Metodológica a ser expedida por la Agencia de Regulación y Control

del Agua, ARCA. Recaudar y administrar los recursos provenientes de las tarifas determinadas en el esquema tarifario; y, promover entre los usuarios de sus servicios, el pago oportuno de sus planillas para garantizar la sostenibilidad financiera.

- Realizar los aportes que se requieran y que sean aprobados por resolución en el seno de la Asociación y participar equitativamente de los beneficios que se generen, comprometiéndose al cuidado y adecuada utilización de los bienes, infraestructura y servicios que se generen en la Asociación.

Los intervinientes acuerdan que, para poder garantizar la sostenibilidad de la Asociación o Alianza Comunitaria-Comunitaria, cada Junta Administradora de Agua y Saneamiento asociadas, aportarán xxxx centavos por usuario de los servicios, mensualmente. El pago se realizará dentro de los primeros diez días de cada mes.

- Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la Asociación, acatar las resoluciones que se adopten y cumplir con los encargos y comisiones en los que se requiera su participación.
- Adoptar los mecanismos de participación y control social, promoviendo la más activa participación de la población y adoptando procedimientos de transparencia de la información, rendición de cuentas, veedurías entre otros.

4.4. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

Para poder cumplir el objeto establecido en el presente convenio, los intervinientes, establecen los siguientes acuerdos de cooperación, compromisos y entendimientos:

Las partes adoptarán los mecanismos necesarios para la consecución del objeto convenido y propiciarán la implantación de procedimientos de transparencia de la información, rendición de cuentas, veedurías y otros mecanismos de control social.

Intercambiar conocimientos, experiencias, técnicas, tecnologías o soluciones alternativas para la promoción, fortalecimiento y consolidación de los modelos comunitarios de gestión del agua y saneamiento.

CLAUSULA QUINTA: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION DE JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CANTON xxxxxxxxxxxxxxxx

De la Asamblea General

1. La Asamblea General estará conformada por los Presidentes de las Juntas de Agua y Saneamiento del Cantón xxxxxxxxxxxx asociadas o quienes ostenten la representación por designación de dichas Juntas. Los integrantes de la Asamblea General participarán con voz y voto y podrán ser elegidos para los cargos directivos.
2. Corresponderá a la Asamblea General, monitorear, dar seguimiento y evaluar los resultados de la Alianza Comunitaria- Comunitaria y proponer las acciones de mejora que se deban adoptar para cumplir los fines y objetivos de la Asociación.

3. En el seno de la Asamblea General, se elegirá, con criterio de paridad de género, a la Directiva de la Asociación de Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento asociadas.

La Directiva estará conformada por el Presidente, Tesorero y Secretario. Adicionalmente se elegirá un vocal por cada Junta Asociada. En el seno del Directorio se elegirá un vocal principal, quien en caso de ausencia temporal o permanente del Presidente, asumirá tales funciones.

La directiva durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un período igual. Se prohíbe expresamente a los miembros de la Directiva realizar acciones de proselitismo político partidista o religioso.

Quienes conformen la Directiva podrán ser integrantes de la Asamblea General o podrán ser miembros de los usuarios de las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento asociadas. No se considerará para la designación de los integrantes de la Directiva a personas que se hallen inhabilitados por causa legal; que se encuentren en mora con la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento a la que representen; que tenga acciones legales en su contra y en general aquellos que por disposición legal o reglamentaria, no puedan ejercer cargo o función alguna.

Los cargos de Presidente y Tesorero podrán ser remunerados y el Secretario podrá percibir dietas o aportes lo que será fijado por la Asamblea General.

La Primera Directiva será elegida a la fecha de suscripción del presente instrumento, sentándose la correspondiente Acta de Elección y Designación.

Para la elección de la Directiva y demás resoluciones de la Asamblea General se requerirá, al menos, de la mitad de los votos válidos más uno. En la eventualidad de empate en las votaciones, quien presida la Asamblea, tendrá voto dirimente.

4. Corresponderá a la Asamblea General, aprobar el Reglamento Interno y demás normas y reglamentos de la Asociación o Alianza.

De la Directiva:

Corresponde a la Directiva:

- a) Velar por la buena marcha de la Asociación y por el cumplimiento de sus fines y objetivos.
- b) Ejecutar los lineamientos, directrices y políticas impartidos por la Asamblea General.
- c) Presentar a la Asamblea los informes que se le requieran y los que estén en la obligación de presentarlos para su aprobación y rendir cuentas sobre su gestión.
- d) Formular el Plan de Gestión y los Planes Operativos de la Asociación.
- e) Preparar proyectos de reglamentos, manuales, instructivos y reformas al Convenio de Alianza o Asociatividad y más normas para someterlos a conocimiento y aprobación de la Asamblea General.

- f) Conocer de las propuestas y proyectos de los socios y de terceros bajo las condiciones y procedimientos que defina la Asamblea General.
- g) Cumplir con las funciones, deberes y atribuciones consignados en el Reglamento Interno.

Del Presidente

El Presidente, ejercerá la representación legal y extrajudicial de la Asociación. Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Dirigir la marcha operativa y administrativa de la Asociación.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Convenio Asociativo.
- c) Coordinar la preparación del Plan de Gestión y Planes Operativos e Informes para ser sometidos a conocimientos y aprobación de la Asamblea General.
- d) Gestionar la obtención de recursos financieros, técnicos y humanos para los proyectos de la Asociación.
- e) Presentar a la Asamblea General, el proyecto en el que se establezca la posibilidad de conformar una cooperativa de ahorro y crédito, observando lo establecido en la legislación vigente.
- f) Suscribir contratos, convenios, acuerdos en los cuales se respete la naturaleza, fines y objetivos de la Asociación.
- g) Realizar válidamente todo tipo de gestiones en entidades públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, nacionales o internacionales.
- h) Administrar conjuntamente con el Tesorero los recursos de la organización, pudiendo abrir cuentas corrientes y de ahorros en instituciones financieras o del sistema de la economía popular y solidaria, nacionales.
- i) Actualizar, gestionar y dar seguimiento a la Matriz de Riesgos de la Asociación
- j) Convocar y presidir las Asambleas Generales.
- k) Elaborar y presentar a la Asamblea General, para su aprobación, el Reglamento Interno, en el que se establecerán los aspectos relacionados a las funciones de cada directivo, sus responsabilidades, atribuciones, facultades, así como toda regulación que se estime necesaria incorporar para asegurar la adecuada operación y funcionamiento de la Asociación.
- l) Realizar la rendición de cuentas del informe económico y de gestión de manera anual, mismo que debe ser aprobado por mayoría de los representantes de cada Organización comunitaria asociada.

Del Tesorero:

El Tesorero es el responsable de la marcha financiera de la Asociación. Sus funciones son:

- a) Administrar los fondos y recursos de la Asociación.

- b) Conjuntamente con el Presidente, abrir cuentas en instituciones financieras o del sistema de la economía popular y solidaria nacionales, a nombre de la Asociación.
- c) Llevar la contabilidad de la Asociación de conformidad con las normas y procedimientos generalmente aceptados.
- d) Llevar un libro de inventario de los activos de la organización.
- e) Elaborar los informes financieros correspondientes y el análisis económico y financiero de la Asociación.

Del Secretario:

El Secretario es el responsable de las comunicaciones oficiales de la Asociación, de su archivo y centro de documentación y del registro de contratos. Tendrá la calidad de Secretario en las reuniones del Directorio y de la Asamblea General. Sus funciones son:

- a) Redactar las actas de sesiones
- b) Formular con el Presidente, las convocatorias a sesiones y comunicar, notificar y poner en conocimiento de los socios el texto de estas.
- c) Llevar los libros y registros de comunicaciones recibidas y enviadas, así como responder por la permanente actualización de la documentación de la Asociación.
- d) Certificar sobre las actuaciones de la Asamblea General y de la Directiva.

De las Unidades Operativas

La Asociación, para poder cumplir con los fines y objetivos propuestos, contará en su estructura, con al menos cuatro áreas operativas, las que para su creación deberán contar con la justificación y sustento correspondiente:

- 1) Área Técnica;
- 2) Área Financiera;
- 3) Área de Planificación y Proyectos; y,
- 4) Área Social y de Comunicación.

En el Reglamento interno se establecerán las especificidades pertinentes para la operación y funcionamiento de estas áreas

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- Los nombramientos y designaciones de los señores Presidentes y Representantes de los prestadores comunitarios de los servicios de agua potable y saneamiento, así como las respectivas copias de las cédulas de identidad o ciudadanía y las papeletas de votación de quienes intervienen en la suscripción del presente instrumento.

- Copia de las Actas de las Asambleas de las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento prestadoras de los servicios en las que autorizan a sus representantes para que intervengan en la suscripción del presente instrumento o de la parte pertinente de los estatutos en la que consta la facultad para intervenir en la suscripción del presente convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA.- DE LOS PROYECTOS DE LA ASOCIACION

La definición de la modalidad de gestión que corresponda a cada proyecto priorizado será definida de acuerdo con la naturaleza del proyecto, a las condiciones para su instrumentación y en función de los intereses de las partes de este convenio.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LOS RIESGOS DE LA ASOCIACION

Se incorpora como anexo y forma parte integrante del presente instrumento, la matriz de riesgos, en la que se identifican los riesgos de orden político, financieros y sociales que pudieran incidir en la adecuada marcha y operación de la Asociación, de manera que, los mismos puedan ser gestionados y se adopten las medidas de mitigación correspondientes y sean considerados para una adecuada toma de decisiones.

En el Plan de Gestión correspondiente deberán incorporarse de manera detallada las acciones correspondientes para cumplir con las medidas de mitigación de los riesgos, así como también podrán identificarse nuevos riesgos.

CLAUSULA NOVENA.- DE LAS ADHESIONES DE NUEVOS MIEMBROS A LA ASOCIACION

Si durante la vigencia del presente instrumento, una o varias Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento del Cantón xxxxxxxxxxxxxxxx prestadoras de los servicios, que no hayan suscrito, manifestarán su interés de ser parte de la Alianza Comunitaria-Comunitaria o Asociación, solicitarán su adhesión a la Asamblea General, para lo cual seguirán el siguiente procedimiento:

1. Oficio por escrito por parte del Presidente de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento en el que expone y solicita ser parte de la Asociación.
2. Deberá presentar la siguiente documentación:
 - a. El nombramiento y designación del Presidente de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento, así como la respectiva copia de las cédulas de identidad o ciudadanía y la papeleta de votación.
 - b. Copia certificada de las Actas de las Asambleas de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento prestadora de los servicios, en las que autorizan a su representante para que intervenga en la suscripción de adhesión del presente instrumento o de la parte pertinente de los estatutos en la que consta la facultad para intervenir en la suscripción del presente convenio.

La o las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento que se adhieran, deberán realizar los aportes desde el día en que suscriben la adhesión al presente instrumento, fecha a partir de la que, tendrán derecho a recibir los beneficios de la Asociación.

CLAUSULA DECIMA.- VIGENCIA

El presente instrumento entrará en rigor y vigencia, a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de vigencia indefinida.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento por resolución de al menos el 60% de los integrantes y se deberá proceder con una evaluación de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un Acta de Terminación, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del convenio que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación siempre que se cuente con los recursos administrativos, humanos y económicos para ello.

Si una Junta Administradora de Agua y Saneamiento asociada, manifestare su deseo de terminar su participación en la Asociación, presentará por escrito su petición a la Asamblea General, quedando claramente entendido que no tendrá reclamo alguno que formular en lo futuro o exigir devolución de valores o reclamar parte de los bienes que constituyen el patrimonio de la Asociación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Las causas para dar por terminado el presente instrumento serán:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes;
- b) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que hagan imposible la ejecución del Convenio.
- c) Por incumplimiento del Convenio, total o parcial por las partes. La declaratoria de incumplimiento deberá ser realizada por una persona natural o jurídica distinta e independiente de los intervinientes. El procedimiento acordado deberá estar detallado en el Reglamento Interno.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIÓN:

Durante la vigencia del convenio, las partes podrán modificar cláusulas, y/o incorporar contenidos a partir de nuevas circunstancias y comunes intereses, suscribiéndose para el efecto documentos accesorios que pasarán a formar parte integrante y sustancial del presente Convenio, siempre que tales modificaciones no desnaturalicen el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se sus citaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los mecanismos comunitarios establecidos para la solución de controversias. En el Reglamento Interno se deberá establecer el procedimiento acordado, los actores, los plazos y condiciones que estimen necesarias para llegar a un acuerdo amigable directo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES:

Para los distintos efectos derivados de este Convenio, las partes fijan sus domicilios en las siguientes direcciones:

ORGANIZACION COMUNITARIA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	DIRECCION	CORREO ELECTRONICO

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:

En lo que no estuviese estipulado en el presente instrumento, las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia. En especial las relativas a las obligaciones de cada una de las partes y las prohibiciones correspondientes.

Las partes declaran que todos los términos, palabras, frases, formulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente Convenio son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellos, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico.

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio de Asociatividad, a cuyas condiciones se someten.

En señal de conformidad con el presente convenio, los representantes de las partes lo suscriben en tres ejemplares del mismo tenor e igual valor, en la ciudad de XXXXXXXX XXXXXX, a los XXX días del mes de XXXXX del año dos mil veinte y tres, acordándose que para efectos de registro se remita una copia del presente convenio a la Autoridad Unica del Agua y para efectos de control se remita una copia del presente convenio a la Agencia y de Regulación y Control de Agua.

ORGANIZACION COMUNITARIA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	INTERVINIENTE, PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACION	CEDULA DE IDENTIDAD O CIUDADANIA	CARGO O FUNCION	FIRMA

**ANEXO
MODELO DE MATRIZ DE RIESGOS**

RIESGO IDENTIFICADO	MEDIDA DE PREVENCIÓN O DE MITIGACIÓN	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA
Riesgos Políticos		
Cambio de directiva de las JAAPS. Decisión de algún Presidente de JAAPS de no continuar en la Asociación.	Acciones de Información a la o las comunidades. Talleres de inducción a nuevas directivas. Poner en consideración de la Asamblea la posibilidad de retiro de la asociada.	Media
No cumplan las JAAPS con los compromisos con de la Asociación.	Requerimientos oportunos. Notificaciones escritas Amonestaciones y/o multas Acciones de Información a la o las comunidades. Poner en consideración de la Asamblea posibilidad de retiro de la asociada.	Alta
Riesgos Financieros		
Que no cumplan con los aportes acordados en el presente instrumento. Que no dispongan de recursos para las aportaciones acordadas.	Acciones de Cobro y requerimientos de pago. Establecer convenios y plazos de pago Amonestaciones y/o multas Acciones de Información a la o las comunidades. Someter a consideración de la asamblea posibilidad de suspender atención y servicios de manera temporal hasta que se subsanen los incumplimientos Poner en consideración de la Asamblea posibilidad de retiro de la asociada.	Alta
Riesgos Sociales		
Que la población no esté de acuerdo con la Asociación Que la población desconozca los beneficios de la Asociación	Acciones de Información a la o las comunidades Talleres de difusión de los beneficios de la asociatividad a los usuarios Poner en consideración de la Asamblea posibilidad de retiro de la asociada.	Media